



**MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**  
**ADMINISTRACION 2016 - 2018**  
**ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN**  
**OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO**



Con fundamento en los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, así como el 135 de su Reglamento; se levanta la siguiente Acta de Entrega-Recepción

Ejecutor del Gasto	Dirección de Obras Públicas		
Cédula y Nombre de la Obra	2V5312022 CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERIA A NIVEL SUBRASANTE		
Municipio:	Felipe Carrillo Puerto	Localidad:	Yaxley
Origen del Recurso: Estatal ( ) Federal ( ) Municipal ( X ) Mezcla ( )	Fondo o Convenio	FISM (Ramo 33)	

Siendo las 13:30 horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2017

Estando reunidos los representantes de las Entidades Municipales y Comité de Obra, con el objeto de verificar la terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega formal por parte de la empresa "Zazil Hual S.A. de C.V." representada por el C. Ing. Luis Herhuin Mezquita Rosado en su carácter de administrador unico, acompañado en este acto por el Superintendente, C. Tec. Francisco Gaspar Diaz Perez, la Dependencia Ejecutora representada por el C. Ing. Jeremías Cabrera Basto, Director de Obras Públicas, asistido por su Residente de Obra C. Marcos Xavier Vega Moreno, quienes reciben a satisfacción los trabajos consistentes en: Praeliminares, Prestamos, Acarreos, Terracerías, Agua Potable, Sbrasante, Pruebas de Laboratorio y Señalamientos.

**Descripcion de los Trabajos:**

Se ejecutaron trabajos en 5 calles con una longitud de 885 metros lineales y un ancho de 6 metros dando una superficie de 5,310 metros cuadrados, para este trabajo se aplicaron trabajos de corte en material tipo "b" y tipo "c", formacion y compactacion de la terracería, extraccion de material de banco, acarreo del material de banco, red de agua potable en donde se aplicaron trabajos de excavación de zanjas, suministro y colocación de tubería hidráulica de 3" de diámetro, plantilla de 10 cms. con material fino instalación de tomas domiciliarias, formacion y compactacion de la capa subrasante, pruebas de laboratorio y 6 señalamientos todo ello para el buen funcionamiento de la obra.

**Información Contractual**

No. de contrato:	OP-FCP-FISMD17-IR-22/2017	Importe con IVA incluido:	\$ 2,311,205.27
Garantía de anticipo:	2112807 (Afianzadora Sofimex)	Importe:	\$ 581,121.94
Garantía de cumplimiento:	2112819 (Afianzadora Sofimex)	Importe:	\$ 193,707.31
Fianza de vicios ocultos:	2158355 (Afianzadora Sofimex)	Importe:	\$ 193,984.41

Fecha de inicio de contrato:	lunes, 31 de julio de 2017	Fecha de inicio real:	jueves, 10 de agosto de 2017
Fecha de terminación de contrato:	sábado, 28 de octubre de 2017	Fecha de terminación real:	lunes, 27 de noviembre de 2017

**En caso de existir Convenio Modificatorio**

No. De convenios modificatorio:	CM-01-OP-FCP-FISMD17-IR-22/2017	Fecha de Convenio:	viernes, 27 de octubre de 2017
---------------------------------	---------------------------------	--------------------	--------------------------------

Plazo de ejecución:	110 DIAS NATURALES	Importe Definitivo:	\$ 1,939,844.08
---------------------	--------------------	---------------------	-----------------

De acuerdo con lo indicado en el contrato de referencia y sus documentos complementarios, el importe ejercido se realizó de la siguiente manera:

**Desglose de Pagos realizados**

Número de Estimación	Importe de las Pagadas	Importe de las Pendientes de Pago	Total Inversión Ejercida:
ANTICIPO	\$ 581,121.94	\$ -	\$ 581,121.94
ESTIMACION UNO	\$ 360,264.82	\$ -	\$ 360,264.82
ESTIMACION DOS	\$ 436,863.81	\$ -	\$ 436,863.81
ESTIMACION TRES	\$ 465,178.10	\$ -	\$ 465,178.10
ESTIMACION CUATRO (FINIQUITO)		\$ 96,415.41	\$ 96,415.41
Sumas	\$ 1,843,428.67	\$ 96,415.41	\$ 1,939,844.08

**SUBDELEGACIÓN**  
**YAXLEY**  
 MUNICIPIO  
 FELIPE CARRILLO PUERTO  
 QUINTANA ROO  
 2016 - 2018

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
Miguel Mayer

*[Handwritten Signature]*



**MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**  
**ADMINISTRACION 2016 - 2018**  
**ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN**  
**OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO**



La empresa "Zazil Hual S.A. de C.V." Y la Dirección de Obras Públicas declaran, que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de bienes instalados. Se hace constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

La presente acta no exime a la empresa de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de 12 meses respecto de los trabajos efectuados de acuerdo al artículo 60 y el 62 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el estado, municipio o la federación según sea el caso, por concepto de defectos y vicios ocultos. Para lo cual exhibirá una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

**Entrega-Recepción**

**Entrega por la Contratista**

**Recibe por la Ejecutora**


  
 C. Tec. Francisco Gaspar Díaz Pérez  
 Superintendente de la Empresa Constructora

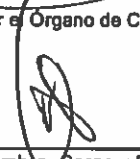
  
 Marcos Xavier Vega Moreno  
 Residente de Obras Públicas


  
 C. Ing. Luis Herhuin Mezquita Rosado  
 Administrador Unico de la Empresa Constructora

  
 Ing. Jeremías Cabrera Basto  
 Director de Obras Públicas

**Testigos**

**Por el Comité de Obra**  
  
 C. Raymundo May Pat  
 Presidente del Comité Comunitario de Yaxley

**Por el Órgano de Control**  
  
 Nombre, Cargo y Firma

**Por la Autoridad de la Comunidad**  
  
 C. Miguel May Ek  
 Subdelegado de la Comunidad de Yaxley

**Por la SEDESOL**  
 Nombre, Cargo y Firma



**SUBDELEGACIÓN**  
**YAXLEY**  
 MUNICIPIO  
 FELIPE CARRILLO PUERTO  
 QUINTANA ROO  
 2016 - 2018



FORMATO DE ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN  
PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN  
Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA



Con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, artículo 47 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones normativas vigentes aplicables, se lleva a cabo el siguiente acto de Entrega-Recepción para la Operación, Conservación y Mantenimiento.

Ejecutor de de la Obra DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Cédula y Nombre de la Obra 2V5312022.-CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERIA A NIVEL SUBRASANTE

Municipio: FELIPE CARRILLO PUERTO Localidad: Yaxley

Origen del Recurso: Estatal ( ) Federal ( ) Municipal ( X ) Mezcla ( ) Fondo o Convenio RAMO 33.- FISM

Siendo las 13:30 horas del día 11 del mes de Diciembre del año 2017; los representantes de las Entidades y/o Municipales se reunieron con el objeto de formalizar por parte de la Direccion de Obras Publicas representada por el C. MARCOS XAVIER VEGA MORENO en su carácter de Residente de obra, la entrega para su Operación, Conservación y Mantenimiento de la obra CONSTRUCCION DE CALLES DE TERRACERIA A NIVEL SUBRASANTE a la Direccion de Obras Publicas representada por el C. SAMUEL CHUC EK en su carácter de sobrestante de conservacion y mantenimiento de calles y caminos.

Descripcion de los Trabajos: Se ejecutaron trabajos en 5 calles con una longitud de 885 metros lineales y un ancho de 6 metros dando una superficie de 5,310 metros cuadrados, para este trabajo se aplicaron trabajos de corte en material tipo "b" y tipo "c", formacion y compactacion de la terraceria, extraccion de material de banco, acarreo del material de banco, red de agua potable en donde se aplicaron trabajos de excavación de zanjas, suministro y colocación de tubería hidráulica de 3" de diámetro, plantilla de 10 cms. con material fino instalación de tomas domiciliarias, formacion y compactacion de la capa subrasante, pruebas de laboratorio y 6 señalamientos todo ello para el buen funcionamiento de la obra.

EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO declara, que hace entrega de los planos correspondientes a la construccion final asi como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, y certificados de garantia de calidad y funcionamiento de bienes instalados.

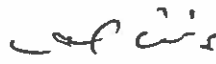
Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.


Entrega-Recepción para Operación, Conservación y Mantenimiento

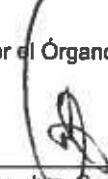
Entrega por la Ejecutora

Recibe para Operación, Conservación y Mantenimiento

  
C. MARCOS XAVIER VEGA MORENO  
RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS

  
C. SAMUEL CHUC EK  
SOBRESTANTE DE OBRAS PUBLICAS  
conservacion y mantenimiento

Por el Comité de Obra  
  
c. raymundo may pat  
Presidente del comité de obra

Testigos  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Por el Órgano de Control  
  
Nombre, Cargo y Firma

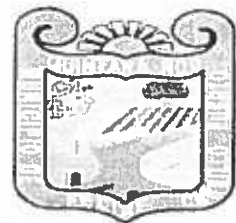
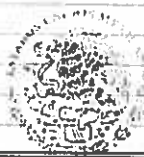
SUBDELEGACIÓN  
YAXLEY  
MUNICIPIO  
FELIPE CARRILLO PUERTO  
QUINTANA ROO  
2016 - 2018

Miguel Hoyek

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE DE LA OBRA:	2V5312022. CONSTRUCCION DE CALLES DE TERRACERIA A NIVEL SUBRASANTE
LOCALIDAD:	YAXLEY, QUINTANA ROO
MUNICIPIO:	FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO
DEPENDENCIA EJECUTORA:	MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
No: DE CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-IR-22/2017 DE FECHA 24/07/2017
FECHA DE ELABORACION:	23 DE OCTUBRE DE 2017



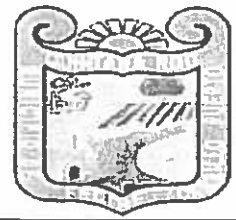
PRESUPUESTO DEFINITIVO DE LEGACIÓN

CLAVE DE CATALOGO DE CONCEPTOS	CONCEPTOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
<b>CAP.- I.- PRELIMINARES</b>					
5DESPTER	DESPALME DE MATERIAL TIPO "A" PARA DESPLANTE DE TERRAPLENES, INCLUYE: ACARREOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	780.49	\$43.93	34,286.93
5CORTE-B	CORTE EN MATERIAL TIPO "B", INCLUYE: CLASIFICACION DE MATERIAL, PORCENTAJES, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	266.87	\$208.04	55,519.63
5CORTE-C	CORTE EN MATERIAL TIPO "C", INCLUYE: CLASIFICACION DE MATERIAL, PORCENTAJES, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	1,067.47	\$452.54	483,072.87
<b>CAP.- II.- PRESTAMOS</b>					
5DESMBAN	DESMONTE EN AREA DE BANCO DE PRESTAMO CON 100% DE VEGETACION DE REGIONES SELVATICAS, DEPOSITANDO EL PRODUCTO DE DESMONTE FUERA DEL AREA DE TRABAJO, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO.	HA	0.16	\$22,808.22	3,649.32
5DESPBAN	DESPALME EN MATERIAL TIPO "A" EN AREA DE BANCO DESPERDIANDO EL MATERIAL AL BORDE DEL PRESTAMO, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	320.00	\$28.75	9,200.00
5EXT-FCP	EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE BANCO DE BUENA CALIDAD, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: EXTRACCION, CARGA, PAGOS DE REGALIAS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	2,791.73	\$102.160	285,203.14
<b>CAP.- III.- ACARREOS</b>					
5ACA1ERK	ACARREO DE MATERIAL DE PRESTAMO DE BANCO MEDIDO SUELTO PARA EL PRIMER KILOMETRO CONSIDERANDO TARIFA MIXTA.	M3	3,629.25	\$16.40	59,519.70
5ACASUBS	ACARREO DE MATERIAL DE PRESTAMO DE BANCO MEDIDO SUELTO PARA LOS KILOMETROS SUBSECUENTES DE 2 A 20 KM, CONSIDERANDO TARIFA MIXTA.	M3	14,517.00	\$7.78	112,942.26
5SOBREAC	SOBREACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE APROVECHABLE PARA FORMACION DE TERRACERIAS, INCLUYE: MAQUINARIA Y EQUIPO.	M3	55.59	\$38.41	2,135.21
<b>CAP.- IV.- TERRACERIAS</b>					
5TERRACE	FORMACIÓN DE TERRACERIAS DE ESPESOR VARIABLE SEGUN REQUIERA PROYECTO, CON MATERIAL PRODUCTO DE CORTE, COMPACTANDO EN CAPAS DE 20 CM AL 95%. INCLUYE: INCORPORACION DE AGUA, MAQUINARIA Y TOPOGRAFIA. NOTA: ESTE CONCEPTO SERA PAGADERO UNICAMENTE CUANDO LA EMPRESA CONTRATISTA PRESENTE LAS SECCIONES QUE AMPAREN LAS VOLUMETRIAS, ASI MISMO, LOS TALUDES Y HOMBROS DE LAS CALLES DEBEN ESTAR LIBRES DE PIEDRAS Y ECOMBROS, YA SEAN PRODUCTO DE CORTE, DESPALME O TERRACERIA.	M3	2,125.61	\$68.33	140,991.71
<b>CAP.- V.- AGUA POTABLE</b>					
5EXCAGPO	EXCAVACION CON MEDIOS MECANICOS DE CEPA DE 60X60 CM POR DEBAJO DEL NIVEL DE LA TERRACERIA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIA, INCLUYE: COLOCACION DE 10 CM DE PLANTILLA CON MATERIAL FINO CLASIFICADO DE BANCO Y COMPACTADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	292.68	\$330.84	96,830.25
5TUBHID3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 3" DE DIAMETRO RD 32.5 EN ZANJA DE 60X60 CM DE SECCION POR DEBAJO DE LA TERRACERIA, INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	813.00	\$118.31	96,186.03
5DESYREC	DESMANTELAMIENTO Y RECONEXION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE TUBERIA HIDRAULICA DE 1/2" DE DIAMETRO, INCLUYE: POLIDUCTO EN TODO LO ANCHO DE LA SUBRASANTE, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	TMA	50.00	\$331.18	16,559.00
5RELLCEP	RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO DE ZANJA, EN CAPAS DE 20 CM CON MATERIAL DE BANCO CLASIFICADO PARA LOS ULTIMOS 50 CM, INCLUYE: PRUEBA DE COMPACTACION AL 95%, MATERIAL DE BANCO CLASIFICADO, AGUA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M3	243.90	\$381.38	93,018.58
5HID-006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPON CAMPANA HIDRAULICA DE 3", INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00	\$184.15	736.60

*A.M.A.*

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



NOMBRE DE LA OBRA:	2V5312022.-CONSTRUCCION DE CALLES DE TERRACERIA A NIVEL SUBRASANTE
LOCALIDAD:	YAXLEY, QUINTANA ROO
MUNICIPIO:	FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO
DEPENDENCIA EJECUTORA:	MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
No. DE CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF17-IR-22/2017 DE FECHA 24/07/2017
FECHA DE ELABORACION:	23 DE OCTUBRE DE 2017

PRESUPUESTO DEFINITIVO

CLAVE DE CATALOGO DE CONCEPTOS	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5HID-014	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE HIDRAULICA DE 3X3", INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$295 82	591 64
5HID-007	SUMINISTRO E INSTALACION DE COPLE HIRAUICA DE 3", INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$137 17	823,02
5HID-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DEDE CRUCETA DE 3" DE DIAMETRO, INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$415 23	830 46
<b>CAP.- VI.- SUBRASANTE</b>					
5SUBBRASA	FORMACION Y COMPACTACION DE LA CAPA SUBRASANTE CON UN ESPESOR Y ANCHO SEGUN ESPECIFIQUE EL PROYECTO, CON CUÑAS DE SOBREANCHO DE 20 CM ESTOS CON MATERIAL DE BANCO DE BUENA CALIDAD COMPACTANDOLO AL 95% COMO MINIMO CON MATERIAL DE BUENA CALIDAD, TAMAÑO MAXIMO DE TRES PULGADAS DE IGUALMENTE LA SECCION TRANSVERSAL DEBERA TENER UNA PENDIENTE (BOMBEO) DE -2% HACIA CAD EXTREMO, INCUYE: INCORPORACION DE AGUA, TOPOGRAFIA, COMPACTACION, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO. NOTA: ESTE CONCEPTO SERA PAGO UNICAMENTE CUANDO LA EMPRESA CONTRATISTA PRESENTE LAS SECCIONES QUE AMPAREN LAS VOLUMETRIAS Y LOS ENSAYES DE LABORATORIO QUE GARANTICEN LA CALIDAD DE LA COMPACTACION, ASI MISMO, LOS TALUDES Y HOMBROS DE LAS CALLES DEBERAN ESTAR LIBRES DE PIEDRAS Y ESCOMBROS YA SEAN PRODUCTO DE CORTE, DESPALME O SUBRASANTE	M3	2,002 46	\$76 69	153,568 66
<b>CAP.- VII.- PRUEBAS DE LABORATORIO</b>					
5PRUE-01	PRUEBA DE ABORATORIO PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACION APLICADO EN LA CAPA SUBRASSANTE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO.	PBA	11 00	\$509 78	5,607 58
<b>CAP.- VIII.- SEÑALAMIENTOS</b>					
5SEN-RES	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO EN FORMA OCTAGONAL (ALTO, SR.6) (QUE INDIQUE AL USUARIO LA EXISTENCIA DE LIMITACIONES FISICAS) CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS DE LAMINA GALVANIZADA CON ACABADO EN FONDO Y LETRAS CON REFLEJANTE ALTA INTENSIDAD TOTAL E IMPRESION SERIGRAFICA, INCLUYE: POSTE Y TORNILLERIA PARA SU SUJECION, EXCAVACION Y COLADO DE DADO DE CONCRETO CON DIMENCIONES DE 30X30X50 CM CONCRETO DE F'C=150 KG/CM2, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6 00	\$3,501.13	21,006 78

SUBTOTAL	1,672,279.38
I.V.A.	267,564.70
TOTAL	1,939,844.08

ELABORO:  
  
 MARCOS XAVIER VEGA MORENO  
 RESIDENTE DE OBRA

Vo B.  
 ING. JEREMIAS CARRERA BASTO  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

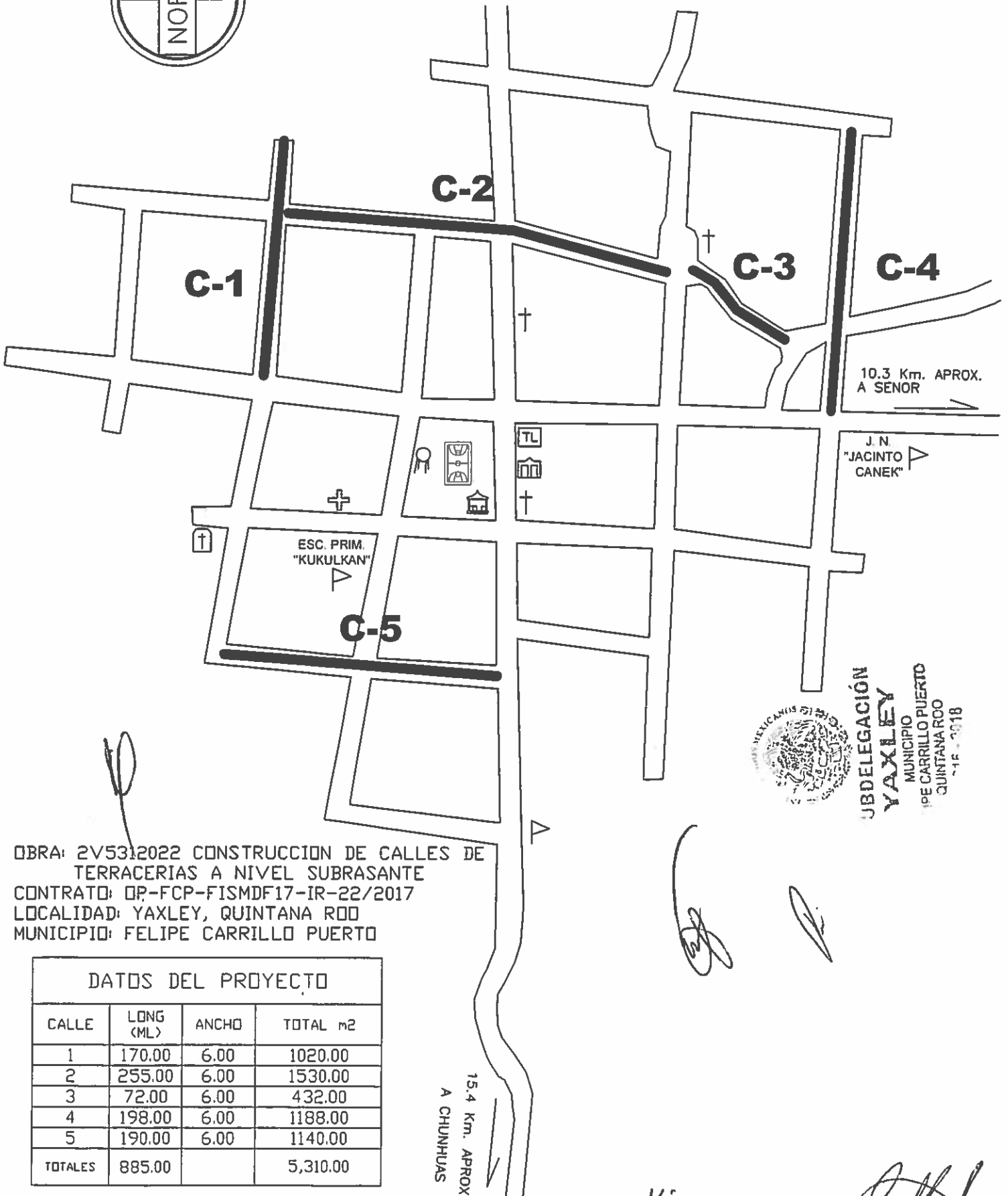
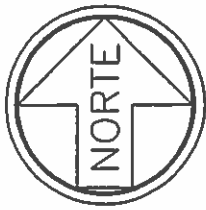


SUBDELEGACIÓN  
 YAXLEY  
 MUNICIPIO  
 FELIPE CARRILLO PUERTO  
 QUINTANA ROO  
 2016 - 2018

Miguel MAYER

# YAXLEY

## PLANO CALLES



OBRA: 2V5312022 CONSTRUCCION DE CALLES DE  
TERRACERIAS A NIVEL SUBRASANTE  
CONTRATO: OP-FCP-FISMD17-IR-22/2017  
LOCALIDAD: YAXLEY, QUINTANA ROO  
MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO

### DATOS DEL PROYECTO

CALLE	LONG (ML)	ANCHO	TOTAL m2
1	170.00	6.00	1020.00
2	255.00	6.00	1530.00
3	72.00	6.00	432.00
4	198.00	6.00	1188.00
5	190.00	6.00	1140.00
TOTALES	885.00		5,310.00

15.4 Km. APOX.  
A CHUNHUAS

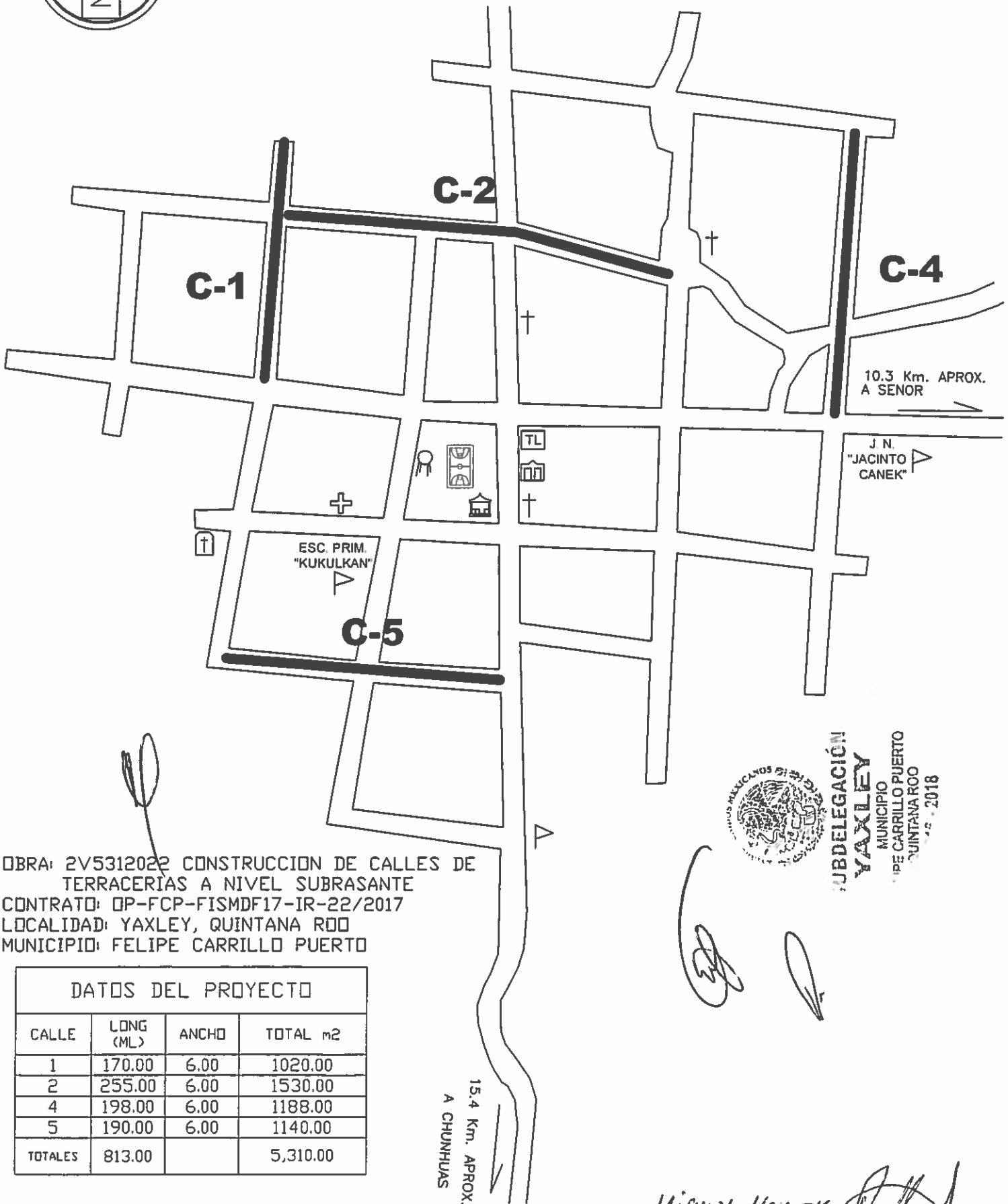
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SUBDELEGACIÓN  
**YAXLEY**  
MUNICIPIO  
FELIPE CARRILLO PUERTO  
QUINTANA ROO  
15-2018

Miguel Mayer  
*[Signature]*



# YAXLEY

## PLANO AGUA POTABLE



OBRA: 2V5312022 CONSTRUCCION DE CALLES DE TERRACERIAS A NIVEL SUBRASANTE  
 CONTRATO: OP-FCP-FISMDF17-IR-22/2017  
 LOCALIDAD: YAXLEY, QUINTANA ROO  
 MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO

  
 SUBDELEGACIÓN  
**YAXLEY**  
 MUNICIPIO  
 FELIPE CARRILLO PUERTO  
 QUINTANA ROO  
 2018

### DATOS DEL PROYECTO

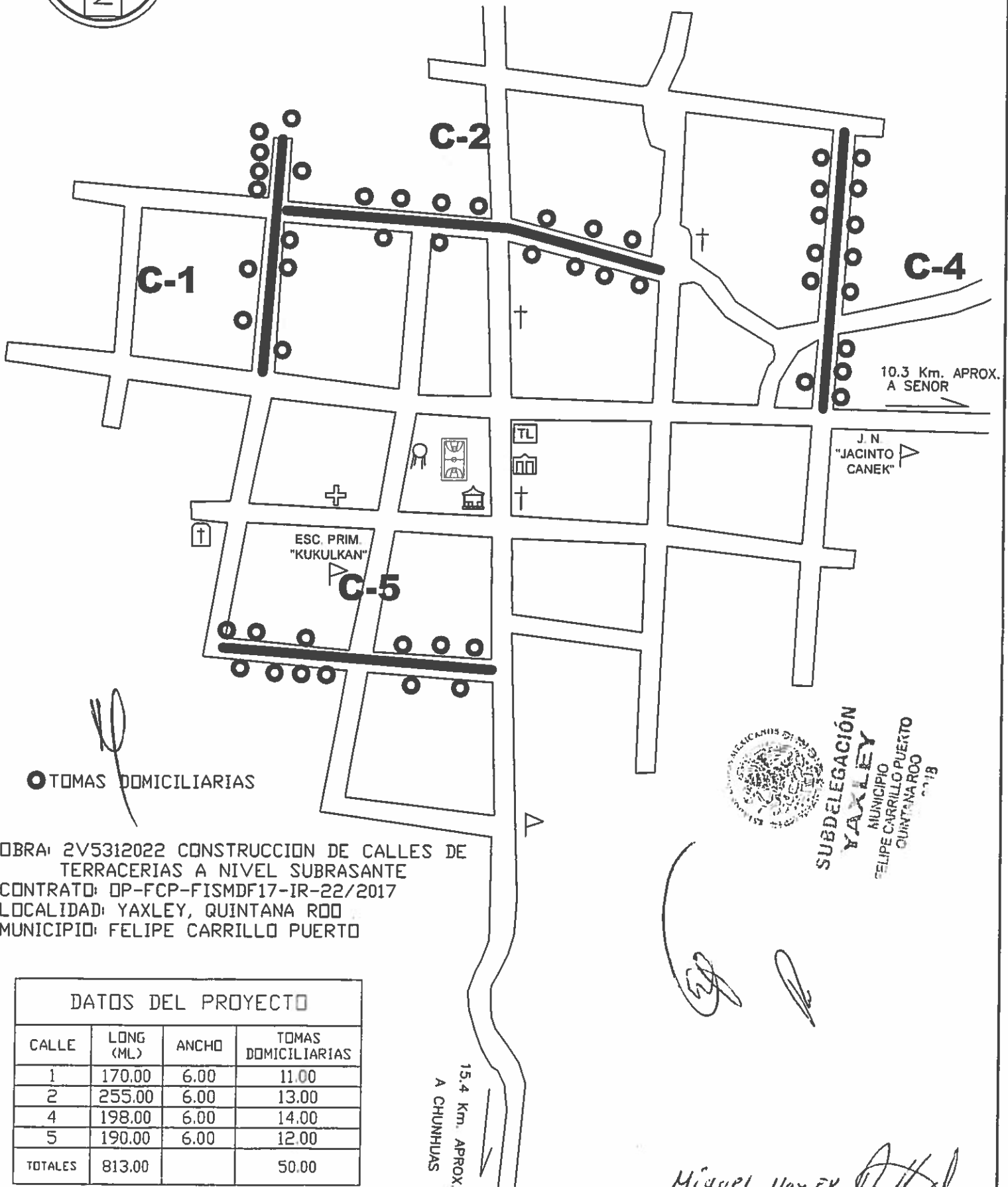
CALLE	LONG (ML)	ANCHO	TOTAL m <sup>2</sup>
1	170.00	6.00	1020.00
2	255.00	6.00	1530.00
4	198.00	6.00	1188.00
5	190.00	6.00	1140.00
TOTALES	813.00		5,310.00

Miguel May EK 



# YAXLEY

## PLANO TOMAS DOMICILIARIAS



● TOMAS DOMICILIARIAS

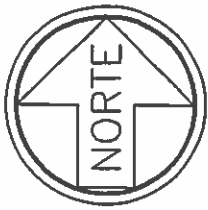
OBRA: 2V5312022 CONSTRUCCION DE CALLES DE TERRACERIAS A NIVEL SUBRASANTE  
 CONTRATO: OP-FCP-FISMD17-IR-22/2017  
 LOCALIDAD: YAXLEY, QUINTANA ROO  
 MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO

DATOS DEL PROYECTO			
CALLE	LONG (ML)	ANCHO	TOMAS DOMICILIARIAS
1	170.00	6.00	11.00
2	255.00	6.00	13.00
4	198.00	6.00	14.00
5	190.00	6.00	12.00
TOTALES	813.00		50.00

15.4 Km. APROX. A CHUNHUAS

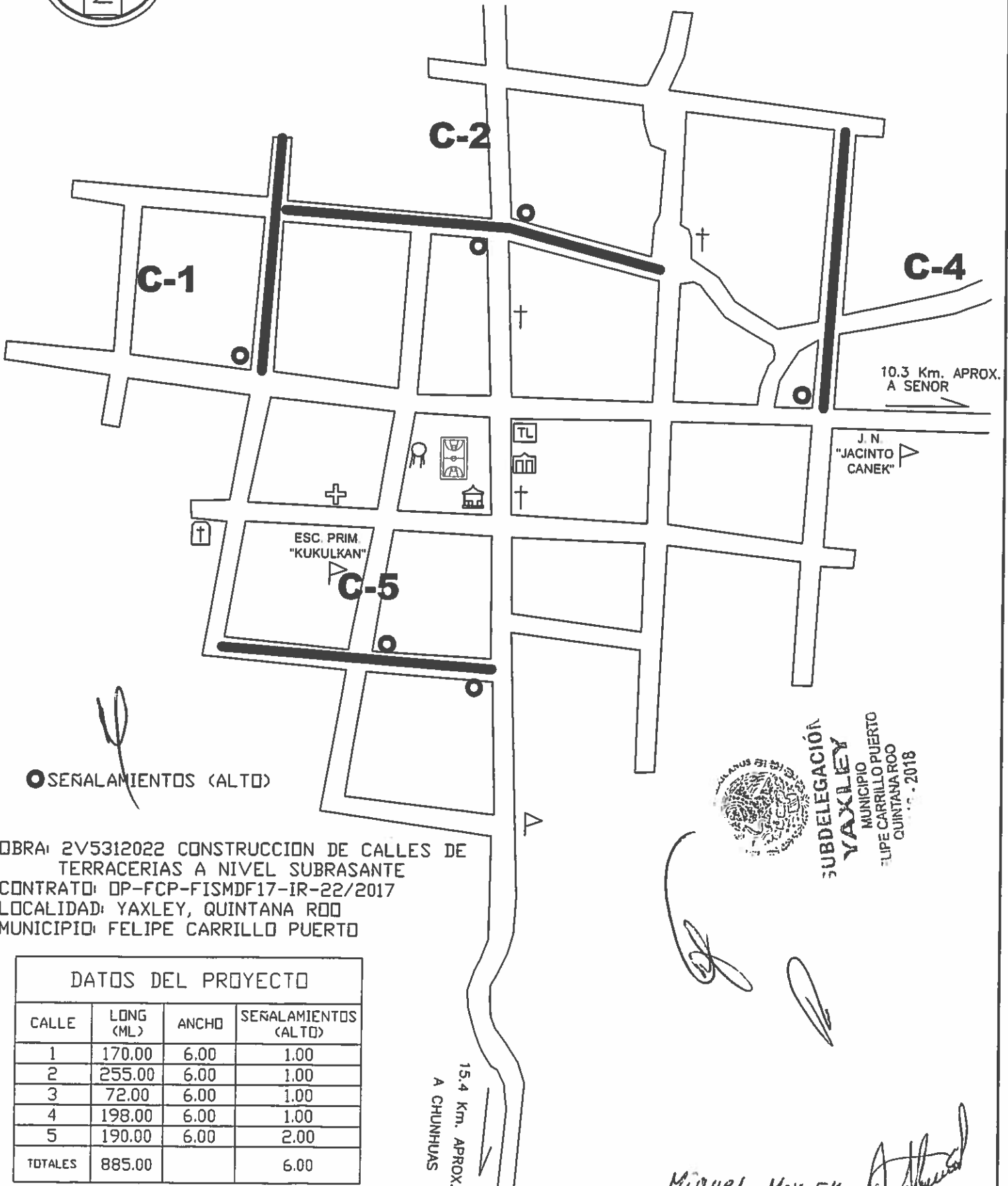
Miguel Mayek *[Signature]*



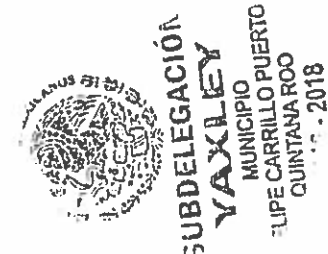


# YAXLEY

## PLANO SEÑALAMIENTOS (ALTOS)



OBRA: 2V5312022 CONSTRUCCION DE CALLES DE TERRACERIAS A NIVEL SUBRASANTE  
CONTRATO: DP-FCP-FISMDF17-IR-22/2017  
LOCALIDAD: YAXLEY, QUINTANA ROO  
MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO



Miguel Mayer



**Afianzadora**  
**SOFIMEX S.A.**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2158355
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1548796
AGENTE
2328

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

MERIDA YUCATAN, A 11 DE DICIEMBRE DE 2017

<b>MONTO DEL MOVIMIENTO</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA FIANZA</b>	<b>MONEDA</b>	<b>OFICINA</b>
\$193,984.41	\$193,984.41	PESOS	15
<b>RAMO</b>	<b>SUBRAMO</b>		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$193,984.41 (\*\*CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.\*\*)

POR: ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$193,984.41 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) ANTE Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. PARA GARANTIZAR Y RESPONDER POR ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN 90 SIN NÚMERO ENTRE 45 Y 43 COLONIA MARIO VILLANUEVA, C.P. 77249, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. ZHU130618JW0, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TERMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO OP-FCP-FISMDF17-IR-22/2017 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017 Y CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO CM-01-OP-FCP-FISMDF17-IR-22/2017 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO Q. ROO, REPRESENTADO POR LA C. C.P. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. LUIS HERHUI MEZQUITA ROSADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN DE CALLES DE TERRACERÍA A NIVEL SUBRASANTE EN LA LOCALIDAD DE: YAXLEY, QUINTANA ROO, CON CEDULA NÚMERO 2V5312022, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,939,844.08 (SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL.) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO ANTES CITADO, LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO. B) QUE LA FIANZA ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DE EL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARA HASTA LA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCION DE EL MUNICIPIO. C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DE EL MUNICIPIO. D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO. E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 282 DE SU REGLAMENTO Y 178, 174 Y 293 Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERARA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



SUBDELEGACIÓN  
YAXLEY  
MUNICIPIO  
DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
QUINTANA ROO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

s1BR/WL/NH6-1W1eZJm9CFzLcHN7jITN6JVB Xp..Wpka ldev [24sZVh+]1g6XmV7rCqAF+ZnuVW7HX6m.XhYrL.VIPKa1RQraUoChS7LpR IM3CRhevoPhil7we.tZ.ZVmwCAHLSYpVEPK0U+1wzAA20pvt3Uq= FAYES REYNOSO KITZIA

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0602158355UEJZCL**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

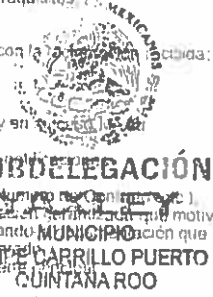
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602158355UEJZCL

*[Handwritten signature]*

Miguel Mayer

**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos habiéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE) LOS FIADO (S), la obligación principal fianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que correspondiera a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que la proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.) Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y amilidas en términos del Título 18 Capítulo 19 1, disposiciones, 19 1.6, 19 1.7, y 19 1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
  - \* 19 1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
  - 19 1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19 1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
  - 19 1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19 1.6 y 19 1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones fianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo.
- 6.- LA AFIANZADORA esta excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación fianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), o cuando (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA en su consentimiento, autoriza esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esta causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no lo dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la entidad especializada de esta Institución de Fianzas conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
  - a) Fecha de Reclamación;
  - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación;
  - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
  - d) Monto de la Fianza;
  - e) Nombre o denominación del Fiado;
  - f) Nombre o denominación del beneficiario y su Representante legal acreditado;
  - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones;
  - h) Descripción de la obligación garantizada;
  - i) Referencia del Contrato Fuente (Fecha, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación que motiva la presentación de la reclamación, acompañando el soporte que sirva como soporte para comprobar lo descrito;
  - k) Importe originalmente reclamado como suma.
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les solicite relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligados a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas, aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma este registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 16 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se lo (s) haya pagado, derivados de la obligación fianzada. La obligación fiadora se extinguirá el por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA los haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada implique efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y vigentes y cambios internacionales.



Miguel Mayer